Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA III

EXPTE. NRO. 62718/2018 - FORD SCA TF 34220-A c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de marzo de 2022.- TAR

Y VISTOS;

Que, a fin de examinar las apelaciones deducidas, es conveniente señalar que el Tribunal Fiscal de la Nación consideró satisfecha solo una etapa del proceso (conf. consid. III, fs. 165). No obstante, teniendo en cuenta el resto de las pautas consagradas en los art. 6, 7, 9 y concordantes del arancel de abogados y procuradores, el importe fijado resulta exiguo y se lo debe elevar a la suma de doscientos mil pesos -$200.000- y, sobre pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, SE ESTABLECEN los emolumentos de los Dres. Silvina Aspres y Gustavo Enrique Müller, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. fs. 85/95 vta.) en la suma de veinte mil pesos -$20.000- y cincuenta mil pesos -$50.000-, respectivamente. Finalmente, teniendo presente la calidad y eficacia de la tarea profesional desempeñada al requerirse la caducidad del recurso extraordinario federal, que fue declarada con costas a fs. 152/153, SE FIJAN los emolumentos de los Dres. Silvina Aspres y Gustavo Enrique Müller en la suma de dos mil pesos -$2.000- y cinco mil pesos -$5.000-, respectivamente (arts. 6, 7, 9, 14, 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

Fecha de firma: 03/03/2022
Alta en sistema: 04/03/2022
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#32478484#318123839#20220225111224178

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia que suscriben la presente dos vocales por hallarse vacante el tercer cargo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ CARLOS MANUEL GRECCO

Fecha de firma: 03/03/2022
Alta en sistema: 04/03/2022
Firmado por: SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: SUSANA MARIA MELLID, SECRETARIA DE CAMARA
Firmado por: CARLOS MANUEL GRECCO, JUEZ DE CAMARA

#32478484#318123839#20220225111224178